

ACORDADA N° 116

AÑO 1973

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Bercaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Biallet, Don Manuel Arauz Castex y Don Héctor Masnatta,

Consideraron:

1º) Que la Obra Social del Poder Judicial fue creada y reglamentada por Acordadas de este Tribunal de fechas 24-1-52 y 26-12-56 (Fallos: 222:36 y 236:368) respectivamente que establecen la afiliación obligatoria para funcionarios y empleados.-

2º) Que frente a la obligatoriedad de afiliación a otras obras sociales resultante de disposiciones legales, se plantea el problema de un número considerable de agentes del Poder Judicial de la Nación que se ven forzados a pertenecer a más de una obra social viéndose así perjudicados económicamente, siendo distinta la finalidad de la ley.-

3º) Que, en tales circunstancias, la afiliación a la Obra Social del Poder Judicial, debe revestir carácter de facultativa, dejando así librado a criterio del interesado la conveniencia o no de su incorporación.-

Resolvieron:

Agregar como segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Obra Social del Poder Judicial (Acordada del 26-12-56; Fallos 236:368), el siguiente: "La afiliación será también facultativa para aquellos funcionarios y empleados que, por disposición legal se encuentren afiliados con carácter obligatorio a otras obras sociales, Tal circunstancia deberá ser acreditada en forma fehaciente por el interesado.

//////

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MANUEL ARRAZ CASTEX

*[Handwritten signature]*

AGUSTIN OZGA BIALET

*[Handwritten signature]*

HECTOR MASNAT